



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 22 de Junio de 1995

Número 83

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Gobierno Civil de Avila	1 a 8	T.S.J. Castilla y León	16
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	8 a 16	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		Juzgado de 1.ª Instancia	16

Número 2.344/N

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 16 de Junio de 1995.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050201011960	J SANCHEZ	07575425	ALICANTE	27.04.95	25.000		RD 13/92	052.
050400770640	J GARCIA	25937725	ELCHE	21.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041411333	A MARTINEZ	06355394	AVILA	23.05.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
050041428000	J TOLDOS	06560934	AVILA	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041411357	P SAEZ	06578768	AVILA	23.05.95	15.000		RD 13/92	151.2
050100634957	Z LOPEZ	06580699	AVILA	30.05.95	15.000		RD 13/92	154.
050041421247	J VINUESA	50809549	EL ARENAL	16.04.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050100619890	L MAGANTO	06567233	LAS NAVAS MARQUES	30.04.95	5.000		RD 13/92	127.2
050400770184	V ACEVES	50528906	MUNOPEPE	20.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050041417852	PER GAR HERMANOS S L.	B05026109	SOLOSANCHO	22.05.95	15.000		RD 13/92	039.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050041428679	A ROMERO	27597755	BARCELONA	18.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400771309	E SILVA	35178276	BARCELONA	23.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400728120	J LAMAS	52163854	GIRONELLA	18.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400727886	C LOPEZ	39113707	TERRASSA	17.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400727783	J GIBERT	39151403	TERRASSA	17.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400771243	B PADILLA	30634224	BILBAO	23.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400772053	M PARRA	14566115	MUNGUIA	25.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400727795	A PORTO	32181302	CORUNA A	17.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400749882	M PAMPIN	32572514	FERROL	17.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041418091	A GONZALEZ	07429810	TORNAVACAS	19.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041428370	J RODRIGUEZ	42704094	LAS PALMAS G C	14.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041416173	J RODRIGUEZ	42704094	LAS PALMAS G C	14.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400726432	I SANTIAGO	11388320	SANTA LUCIA	12.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050400770720	J MUNOZ	40318245	GIRONA	21.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400729410	J TOLEDANO	24177064	VALDERRUBIO	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041448587	I GONZALEZ	75548711	NIEBLA	22.05.95	16.000		RD 13/92	029.1
050400771292	R MONTOYA	26016508	ANDUJAR	23.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041432233	R MONTOYA	26016508	ANDUJAR	23.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400771528	M RODRIGUEZ	09704890	LEON	24.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400729858	M ALVAREZ	09785913	LEON	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400729767	J GARCIA	10529824	LEON	26.05.95	35.000	1	RD 13/92	048.
050400771360	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	23.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041431630	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	23.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041431642	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	23.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041434011	SURMAN EXPRESS SL	B27146794	LUGO	24.05.95	0		D130186	
050400729329	J ARIJA	17169046	LUGO	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400728325	M ALONSO	45409324	LUGO	18.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050100619877	S MIER	05300515	ALCALA DE HENARES	2.05.95	15.000		RD 13/92	152.
050400771759	A MARTIN	51638070	ALCALA DE HENARES	24.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400770846	D DIAZ	05279227	ALCOBENDAS	22.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400770275	J NEBRIL	07472360	ALCOBENDAS	20.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050201009953	C LORING	10808846	ALCOBENDAS	3.02.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400728982	L GARCIA	07851850	ALCORCON	21.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400770962	A GUERRERO	51593791	ALCORCON	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400728520	M LOPEZ	50403595	BOADILLA DEL MONTE	19.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050400770032	R JIMENEZ	00364556	COLLADO MEDIANO	20.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050400727503	M MATILLA	01351581	COLLADO VILLALBA	16.05.95	30.000		RD 13/92	052.
050041449026	R PEDROVIEJO	02500489	COSLADA	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041449014	R PEDROVIEJO	02500489	COSLADA	24.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050041433523	S GALLEGO	09454112	FUENLABRADA	21.05.95	50.000	1	RD 13/92	021.4
050041433547	J MADERO	13289334	FUENLABRADA	24.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041423438	A GALLO	51604611	FUENLABRADA	20.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050400770950	R ALONSO	07425239	GETAFE	22.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400728751	H CHAVERO	08674353	GETAFE	20.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050100692799	J SANCHEZ	11785801	GETAFE	20.05.95	15.000		RD 13/92	106.2
050400770020	M HOMEDES	40857165	GETAFE	20.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050041429635	D OTERO	52187057	GETAFE	20.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400770949	D MACIAS	52505844	GETAFE	22.05.95	40.000	1	RD 13/92	048.
050041431861	D OLMEDO	50131677	HUMANES DE MADRID	20.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400729111	J SOTO	76219429	HUMANES DE MADRID	22.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400728908	L CHICA	00554063	LAS ROZAS DE MADRID	21.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400729380	R ARROITA	09261837	LAS ROZAS DE MADRID	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400791692	G TAPIA	01603924	LEGANES	21.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400771383	F BRIHUEGA	03050572	LEGANES	23.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400791709	C PALOMO	52091004	LEGANES	21.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050041435556	J FRANCISCO	52127345	LEGANES	23.05.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050041429362	TEFISA	A28502326	MADRID	22.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050041447790	AUTOS PECOS S A	A78001237	MADRID	22.05.95	0		D130186	
050041433067	UNION FERRI TRANSPORTES SA	A7931614	MADRID	22.05.95	35.000		RDL 339/90	067.4
050400729159	H MORI	M 036788	MADRID	22.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400728489	D ARIAS	00405061	MADRID	19.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050400770767	M BENITO	00823297	MADRID	21.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400729100	L CASTELLANOS	01097472	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041428187	J DODERO	01492863	MADRID	23.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050400729445	P GALLARDO	01494891	MADRID	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729240	L RODRIGUEZ	01766907	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050400791758	J GARCIA	02211414	MADRID	21.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
050041399850	M AMARO	02240167	MADRID	26.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050400770755	J MORENO	02472356	MADRID	21.05.95	20.000		RD 13/92	050.
050400729433	E PANIAGUA	02491079	MADRID	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400770123	M HARO	02497738	MADRID	20.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050201040091	J JIMENEZ	02503723	MADRID	20.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050041448113	B BUENO	02517153	MADRID	24.05.95	0		D130186	
050400729238	J PEREZ	02699576	MADRID	22.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050400729391	A FERNANDEZ	02847863	MADRID	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041359130	J BORSSI	02902650	MADRID	20.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050400791590	J GOMEZ	04142538	MADRID	20.05.95	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050201011686	A VOLPINI	05255704	MADRID	18.04.95	30.000		RD 13/92	052.
050400728271	E LALOMET	05258575	MADRID	18.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729070	D NUNEZ	05280401	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729860	R CAMINO	05388035	MADRID	26.05.95	25.000	1	RD 13/92	048.
050041432427	D CALLEJAS	05777955	MADRID	24.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400729135	F GARRO	07523238	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400791620	F MARTINEZ	11794377	MADRID	21.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400728556	B DURAN	11816914	MADRID	19.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400729822	J MARTIN	12358153	MADRID	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400771115	S SUAREZ PUMARIEGA	27281759	MADRID	23.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400771218	G FERNANDEZ	30186011	MADRID	23.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729093	A AMARO	32293032	MADRID	22.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041447625	J COLL	34419664	MADRID	26.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050201011807	G GONZALEZ	50025508	MADRID	26.04.95	16.000		RD 13/92	048.
050041432464	L AMOR	50025936	MADRID	26.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041432452	L AMOR	50025936	MADRID	26.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041432737	L AMOR	50025936	MADRID	26.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400728775	F SANCHEZ	50040158	MADRID	20.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400729408	C MARIN	50811614	MADRID	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041432750	J BARRIOS	50921022	MADRID	26.05.95	0		D130186	
050041358549	M VIZUETE	50954821	MADRID	23.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400791795	J DE TOCA	51376101	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400728994	M JANEIRO	51394050	MADRID	21.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729676	J PEREZ	51698141	MADRID	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050100626985	P RUMBERO	51969726	MADRID	20.05.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050400791801	S CCANA	51973681	MADRID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400772065	C PALACIOS	00664184	MAJADAHONDA	25.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041432993	M RODRIGUEZ	01333507	MAJADAHONDA	23.05.95	0		D130186	
050041435234	J GOMEZ	02040792	MAJADAHONDA	23.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050400728878	S DIEGO	06466776	MAJADAHONDA	22.05.95	30.000		RD 13/92	048.
050041409739	J ROMAN	08623022	MAJADAHONDA	24.05.95	15.000		RD 13/92	100.2
050400771814	J ROMAN	08623022	MAJADAHONDA	24.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041449518	J SAEZ	51898907	MEJORADA DEL CAMPO	24.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041412313	A CUENCA	00558364	MOSTOLES	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041411084	A CUENCA	00558364	MOSTOLES	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041431940	C LOPEZ	08518380	MOSTOLES	26.05.95	0		D130186	
050041398614	P PEREZ	51869218	MOSTOLES	13.04.95	15.000		RD 13/92	090.1
050400745773	R BENEYTO	00509105	NAVACERRADA	6.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050041427778	DISTRIBUIDORA BEBIDAS NAVA	B80676117	NAVAS DEL REY	26.04.95	0		D130186	
050041426075	DISTRIBUIDORA BEBIDAS NAVA	B80676117	NAVAS DEL REY	26.04.95	8.000		RDL 339/90	061.1
050041447583	J SIERRA	52104136	PARLA	23.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400770378	D ALVAREZ	10469739	POZUELO DE ALARCON	20.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400791783	H FABIAN	50736489	POZUELO DE ALARCON	21.05.95	20.000		RD 13/92	050.
050041431678	F GIL	01952059	SAN SEBASTIAN REYES	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041431666	F GIL	01952059	SAN SEBASTIAN REYES	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041431654	F GIL	01952059	SAN SEBASTIAN REYES	24.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041432749	C CANTALAPIEDRA	11797401	SERRANILLOS VALLE	26.05.95	0		D130186	
050400770494	J CASTRILLO	00118007	SOTO DEL REAL	20.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050100619981	R DEL CAMPO	08978136	TORREJON DE ARDOZ	23.05.95	20.000		RD 13/92	094.1D
050041424856	A GUTIERREZ	02496358	TORREJON DE VELASCO	20.05.95	26.000		RD 13/92	050.
050400728660	A RUZ	51565924	TORRELODONES	20.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050041432713	A MORALES	45240011	MALAGA	22.05.95	10.000		RDL 339/90	059.3
050041432701	A MORALES	45240011	MALAGA	22.05.95	10.000		RDL 339/90	059.3
050400749535	J TAMAYO	22920251	LOS BARREROS CARTA	15.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041357946	P FUENTES	23239562	TOTANA	16.05.95	0		D130186	
050400729548	J GARCIA	11075230	CABANAQUINTA	26.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400729470	F MENENDEZ	10600127	AVILES	26.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041432970	R LORENZO	11374862	AVILES	22.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050200993670	J MARTIN	11382063	AVILES	22.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050041358410	TRANSPORTES DOMINGO MIERES	B33358672	RAICES NUEVO	22.05.95	115.000		D121190	198.H
050041434813	M ALVAREZ	10830516	GIJON	22.05.95	15.000		RD 13/92	143.1
050200993669	M ALVAREZ	10830516	GIJON	22.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400729718	J PEDREIRA	12694998	GIJON	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400770410	J GONZALO	10577378	NAVA	20.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400772259	M HERNANDEZ	00821901	OVIEDO	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050200993682	J SANZ	71873431	TINEO	23.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400749055	L PAZOS	34949800	ORENSE	12.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050200993736	J SALAS	12731672	GUARDO	24.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041433420	J GALLARDO	12715209	VENTA DE BANOS	24.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400745104	D MARTIN	01460156	PALMA MALLORCA	4.04.95	16.000		RD 13/92	048.
050041431745	R VIEITES	35346990	CAMBADOS	24.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041358537	A CANGADO	35311288	PONTEVEDRA	20.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400771474	E GARCIA CAMBON	35813862	VIGO	24.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400770883	M REGO	36080353	VIGO	22.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400770688	S FERNANDEZ	36114250	VIGO	21.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400729263	L PAYO	03766602	SALAMANCA	22.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050400729720	P DIAZ	07766381	SALAMANCA	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
059041410622	M MOTOS	07826477	SALAMANCA	5.06.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050400728430	A DE LA CRUZ	07839528	SALAMANCA	19.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050041447789	M ENCINAS	07856225	SALAMANCA	22.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050400729366	G URDIALES	09642181	SALAMANCA	26.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400749286	F CAMPOS	31369502	SEVILLA	15.05.95	20.000		RD 13/92	048.
059100647546	M BOUDIOUAN	M 301534	SEGOVIA	5.06.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041430376	M GONZALEZ	03466182	SEGOVIA	24.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400729305	F MIRANDA	00372892	SAN SEBASTIAN	20.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050041428692	T LOPEZ	04182643	SANTA OLALLA	19.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041435155	J FERNANDEZ	19384110	VALENCIA	18.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050041431939	ESTEVE SANTIAGO SA	A47222112	VALLADOLID	26.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050400770925	A NARVAEZ	02502591	VALLADOLID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400771577	M LAVIN	09301333	VALLADOLID	24.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400770834	I LLORENTE	09307635	VALLADOLID	21.05.95	20.000		RD 13/92	050.
050400771530	O FERNANDEZ	12090541	VALLADOLID	24.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400729214	A CANAS	12353655	VALLADOLID	22.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400771255	C LOPEZ	12647470	VALLADOLID	23.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041409727	C LOPEZ	12647470	VALLADOLID	23.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400771504	A ANDRES	12651282	VALLADOLID	24.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400728349	M BUENO	17711384	ZARAGOZA	18.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041411321	J ARTIGAS	29097376	ZARAGOZA	20.05.95	10.000		RD 13/92	029.1



Número 2.345/N

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 16 de Junio de 1995.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050041390822	R GARCIA	21470153	ALICANTE	4.04.95	50.000		D130186	
059100611904	J GARRON	27181604	DALIAS	17.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050400744483	E PATO	06530722	ARENAS DE SAN PEDRO	3.04.95	20.000		RD 13/92	050.
050041372510	J LELIEVELD	AV000372	AVILA	4.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400725798	A MARTINEZ	02109662	AVILA	10.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050041373125	A RETAMAL	04133216	AVILA	10.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041373277	A RETAMAL	04133216	AVILA	7.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041371906	L LABAJOS	06376902	AVILA	5.04.95	10.000		RDL 339/90	061.1
050041413998	P OTERO	06492631	AVILA	11.04.95	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050041413408	P OTERO	06492631	AVILA	11.04.95	20.000		RD 13/92	087.1C
050400724836	A BARBA	06556738	AVILA	6.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050041410559	M RODRIGUEZ	06557121	AVILA	8.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050100624289	F CIGARRAL	06557708	AVILA	11.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050100624290	F CIGARRAL	06557708	AVILA	11.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041372492	J PASCUAL	06569117	AVILA	13.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041374040	M VELAYOS	06570348	AVILA	4.05.95	15.000		RD 13/92	151.2
050100626079	C JIMENEZ	06572861	AVILA	10.04.95	16.000		RD 13/92	099.1
050100626067	C JIMENEZ	06572861	AVILA	10.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
059100624777	C JIMENEZ	06572861	AVILA	17.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041417724	D RUBIO	06581457	AVILA	10.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041399783	A HERRERO	41210963	AVILA	7.05.95	50.000	1	RD 13/92	021.4
050041411590	A GARCIA	06554607	BARRACO	12.05.95	20.000		RDL 339/90	062.1
050041394141	J VALDES	02873273	LA ADRADA	17.03.95	15.000		RD 13/92	167.
050041373149	A JIMENEZ	06568512	LA TORRE	11.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041425794	S QUIROS	06451086	LAS NAVAS MARQUES	26.04.95	15.000		RD 13/92	007.2
050400711416	R MORAL	06556257	LAS NAVAS MARQUES	13.03.95	30.000		RD 13/92	050.
050041427729	G QUINTERNO	AV000249	MOMBELTRAN	6.05.95	5.000		RD 13/92	090.1
050400790171	L ROBLES	01242550	MOMBELTRAN	6.05.95	20.000		RD 13/92	050.
050041410614	D BARTOLOME	70800082	PIEDRALAVES	20.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041392399	J LOPEZ	06536035	SAN JUAN ENCINILLA	13.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041413135	M FRIAS	06530740	SOLOSANCHO	4.04.95	25.000		RDL 339/90	061.1
050041422161	A CARMONA	76210851	SOTILLO DE LA ADRADA	22.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400742826	J MANTECON	12164783	BARCELONA	22.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050201010372	M ESPIGOL	35121529	BARCELONA	8.02.95	16.000		RD 13/92	048.
050041417475	J GALLART	36245932	BARCELONA	29.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400716396	A PARDO	36534921	BARCELONA	30.03.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041414310	V ARBOS	37671432	BARCELONA	25.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400743405	M GUTIERREZ	37699278	BARCELONA	24.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050041396393	C RODRIGUEZ	42001752	BARCELONA	20.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050400722323	F MARTINEZ	43432287	BARCELONA	26.04.95	25.000	1	RD 13/92	048.
050041387562	DUFLO S A	A58181900	PALAU DE PLEGAMANS	15.02.95	15.000		RDL 339/90	062.1
050400743960	A SERRADILLA	76172553	DON BENITO	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041373289	E BLASCO	07438744	JEREZ DE CABALLEROS	7.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041372625	V VICENTE	07851229	MERIDA	4.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041414863	F DE DIEGO	14691143	BARACALDO	6.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041414851	F DE DIEGO	14691143	BARACALDO	6.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400724940	M GOMEZ	14395865	CRUCES	7.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400724400	C PEREZ	14820692	BILBAO	5.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400700418	E CANIVELL	09304919	BURGOS	25.01.95	20.000		RD 13/92	048.
050400744288	S GONZALEZ	30602692	SOTOPALACIOS	31.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041405217	V CAL	32387872	CAMBRE	15.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041405229	V CAL	32387872	CAMBRE	15.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050200992896	J PORTEIRO	32123928	CORUNA A	3.02.95	20.000		RD 13/92	048.
050041390391	F FERNANDEZ	76407485	MUGARDOS	21.04.95	15.000		RD 13/92	155.
050400724526	F NAVEIRAS	32660806	NARON	5.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400743170	P BELTRAN	32369159	SANTIAGO	23.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400724988	J LABORDA	07444027	CACERES	7.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400723972	C MARTINEZ	06224390	ALCAZAR DE SAN JUAN	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400743480	V AMAT	00660677	ARGANASILLA DE ALB	24.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041365505	S GARCIA	05647919	VALVERDE	3.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041416409	J MENENDEZ	00682968	CUENCA	15.04.95	16.000		RD 13/92	029.1
050041414188	R LOMBARDO	50051825	LAS PEDRONERAS	7.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400748841	P GONZALEZ	12716158	LAS PALMAS G C	26.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050041422653	A RIVERA	23639450	GRANADA	7.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400713681	R ESPINOS	24099987	GRANADA	21.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041406556	J GUTIERREZ	36509794	MORALEDA DE ZAFAYONA	25.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050400714806	J MORENO	50148852	AZUQUECA DE HENARES	27.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041394414	F ALCONCHEL	25988158	JAEN	30.03.95	15.000		RD 13/92	151.2
050041391401	A ALVAREZ	10184061	ASTORGA	11.04.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050400713644	J GUTIERREZ	09576353	LEON	21.03.95	25.000		RD 13/92	048.
050400718459	L FERNANDEZ	09691794	LEON	6.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050400702968	J SAN MILLAN	10478392	LEON	4.02.95	20.000		RD 13/92	048.
050400715999	R GONZALEZ	01397212	LOGRONO	29.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050041402400	J DEL CAZ	03410768	LOGRONO	25.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041391528	L CONSTRUCCIONES EXCAVACIONE	B27170240	LUGO	4.04.95	35.000		D130186	
050400744306	J LOPEZ	33778041	LUGO	31.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400714399	B LORENZO	50789757	LUGO	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050041404833	F MARTINEZ	51853436	ALCALA DE HENARES	7.03.95	10.000		RDL 339/90	061.3
050400743855	A ZAMACOLA	07475510	ALCOBENDAS	30.03.95	25.000		RD 13/92	048.
050400706706	J LOSADA	07951858	ALCOBENDAS	22.02.95	25.000		RD 13/92	052.
050041408127	T GONZALEZ	51373807	ALCOBENDAS	3.05.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050400791345	J GIRONELLA	00792025	ALCORCON	17.05.95	50.000	1	RD 13/92	050.
050400705180	A BLAZQUEZ	02076354	ALCORCON	16.02.95	16.000		RD 13/92	048.
050400713383	M PINAR	50098975	ALCORCON	20.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400718678	V PARRILLA	51594828	ALCORCON	7.04.95	25.000		RD 13/92	048.
050400743685	J BALDIZAN	13640525	BOADILLA DEL MONTE	25.03.95	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050400744185	C BENGURIA	72166974	BOADILLA DEL MONTE	31.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050400744033	J PINO	76179189	BOADILLA DEL MONTE	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400746637	G PRIETO	11670556	COLLADO VILLALBA	10.04.95	25.000		RD 13/92	048.
050400713887	E SANCHEZ	52472801	COLLADO VILLALBA	22.03.95	30.000		RD 13/92	052.
050400744021	F DIAZ	80131288	EL ESCORIAL	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041359128	TAGARGO SA	A28432623	FUENLABRADA	9.04.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050100614399	J MONTERO	00103403	FUENLABRADA	12.04.95	10.000		RD 13/92	092.2
050400707371	L CASELLES	00790255	FUENLABRADA	25.02.95	16.000		RD 13/92	048.
050400790341	J GONZALEZ	46925692	FUENLABRADA	7.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050041423566	J SANZ	50164796	FUENLABRADA	2.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041401480	L ARRIBAS	51055455	FUENLABRADA	29.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050041398225	P VEGAS	52952985	FUENLABRADA	9.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041408085	F HERNANDEZ	05221086	GALAPAGAR	1.05.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050041398020	F UTRERA	50039540	GETAFE	7.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050100672120	J MARTINEZ	50933207	GETAFE	1.04.95	15.000		RD 13/92	167.
050041412878	J GONZALEZ	52501911	GETAFE	25.03.95	15.000		RD 13/92	167.
050400725063	A PLANELLES	02508661	HUMANES DE MADRID	8.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050400695400	E JIMENEZ	00658297	LAS ROZAS DE MADRID	3.01.95	16.000		RD 13/92	048.
050041404158	F TRIPERO	01921390	LAS ROZAS DE MADRID	12.03.95	15.000		RD 13/92	167.
050400743338	J RIVERO	13596525	LAS ROZAS DE MADRID	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050400724150	J DE PALACIOS	50414157	LAS ROZAS DE MADRID	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400715320	J AGUILAR	51576261	LAS ROZAS DE MADRID	28.03.95	20.000		RD 13/92	052.
050400714480	J ALONSO	00348036	LEGANES	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050041260501	HELICOPTEROS DEL MARE NOST	A28681930	MADRID	24.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050041413160	AMERICAN CADIAN CONSULTANI	A28879195	MADRID	4.04.95	30.000		D130186	
059201004987	GEASYS SA	A78016557	MADRID	3.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041357806	AVIS S A	A78310216	MADRID	5.04.95	20.000		RDL 339/90	061.3
050041410766	H SCURTU	M 082786	MADRID	2.05.95	15.000		RD 13/92	167.
059201010239	M SUAREZ	M 143705	MADRID	17.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050201007518	M PEREIRA	M 189533	MADRID	7.01.95	20.000		RD 13/92	048.
050400744227	A LOPEZ	00106818	MADRID	31.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041396162	S PAN DE SARALUCE	00135193	MADRID	31.03.95	8.000		RDL 339/90	061.1
050400742632	J NAVARRO	00136727	MADRID	20.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400790109	A TORRIJOS	00196259	MADRID	5.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400718836	J GARCIA	00235083	MADRID	8.04.95	50.000	2	RD 13/92	052.
050400743934	J BARRADO	00499640	MADRID	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400716920	J ZUAZO	00691279	MADRID	1.04.95	20.000		RD 13/92	050.
050041422641	H SANCHEZ	00766867	MADRID	5.05.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041427687	J DIEZ	00778140	MADRID	5.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050400742012	C MAGAN	00793730	MADRID	16.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400712536	L ABRAIRA	00797060	MADRID	17.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400716943	M HERNANDEZ	00815906	MADRID	1.04.95	20.000		RD 13/92	050.
050400716530	D GARRIDO	00826230	MADRID	31.03.95	26.000		RD 13/92	052.
050041412866	R HERNANDEZ	01113658	MADRID	25.03.95	15.000		RD 13/92	167.
050041390860	J GARCIA	01255035	MADRID	5.04.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050041398237	A RODRIGUEZ	01323959	MADRID	9.04.95	30.000		D130186	
050400700194	J SUAREZ	01473303	MADRID	24.01.95	20.000		RD 13/92	048.
050041427699	J LOPEZ	01551046	MADRID	5.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041427705	J LOPEZ	01551046	MADRID	5.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050400790225	E MENENDEA MORAN	01911043	MADRID	6.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050041420401	J FERNANDEZ	01930653	MADRID	3.05.95	15.000		RD 13/92	118.1
050400727096	R ORTIZ	01935191	MADRID	14.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400723340	J CONDE	02065438	MADRID	1.05.95	30.000		RD 13/92	050.
050041374488	J PARRA	02212369	MADRID	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400746091	S DE LA RICA	02459691	MADRID	8.04.95	16.000		RD 13/92	048.
050041406350	C GARCIA	02476676	MADRID	26.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050100614259	J ESTEBAN	02602122	MADRID	19.03.95	10.000		RD 13/92	171.
050041372376	J FUENTES	02680148	MADRID	8.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
059201010537	G SANCHEZ	02877246	MADRID	17.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050100685394	R VILLAVERDE	03430377	MADRID	2.05.95	15.000		RD 13/92	154.
050400717741	F VALENCIANO	05240950	MADRID	4.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050100624083	V MARDONES	05396812	MADRID	19.03.95	10.000		RD 13/92	171.
050400725026	F PEREZ	06440022	MADRID	7.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050041408929	R LOPEZ	06553037	MADRID	2.05.95	10.000		RD 13/92	018.2
050400718770	P OBREGON	06970184	MADRID	8.04.95	35.000	1	RD 13/92	052.
050400724873	L GARCIA	07617419	MADRID	7.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
050400724680	J MARTIN	07880626	MADRID	5.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050041417499	O ROSADO	08819243	MADRID	2.05.95	15.000		RD 13/92	167.
050041398912	J SAN ROMAN	11753172	MADRID	7.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400743466	J SANCHEZ	11832386	MADRID	24.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400717169	J RIVA DE LA	12200805	MADRID	3.04.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041391553	J PARDO	33825574	MADRID	5.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
050100695612	D RIAL	35418515	MADRID	6.04.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
059200992880	C CASTELO	35460129	MADRID	17.04.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041401650	E DIAZ DE LA	45044646	MADRID	25.03.95	16.000		RD 13/92	029.1
050400743752	J PEREZ ROSALES	46105411	MADRID	25.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400698114	E TIGERAS	50010576	MADRID	14.01.95	25.000		RD 13/92	052.
050041407068	IR FERNANDEZ	50092876	MADRID	25.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIRNTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050100681420	D TRIANA	50102058	MADRID	8.04.95	15.000		RD 13/92	146.1
050041407056	C DEL BLANCO	50147651	MADRID	22.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400742978	C DEL BLANCO	50147651	MADRID	22.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041407044	C DEL BLANCO	50147651	MADRID	22.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041391784	J ALONSO	50275812	MADRID	6.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400717261	J LANTERO	50280746	MADRID	3.04.95	20.000		RD 13/92	052.
050041422616	A PEREZ	50293807	MADRID	1.05.95	10.000		RD 13/92	018.1
050400716578	F RUFO	50705936	MADRID	31.03.95	25.000		RD 13/92	052.
050400718897	A VARELA	50725452	MADRID	8.04.95	25.000		RD 13/92	052.
050041338009	A FERNANDEZ	51329781	MADRID	14.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400723250	A TORREADRADO	51380754	MADRID	1.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050400723339	D MARTINEZ	51623153	MADRID	1.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
050041382473	E MARTINEZ	51643056	MADRID	21.03.95	10.000		RD 13/92	104.1A
050100688917	C HERNANDEZ	51666003	MADRID	13.02.95	15.000		RD 13/92	155.
050400716979	N GARCIA	51669635	MADRID	2.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050400740817	M RODRIGUEZ	51675578	MADRID	9.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400724642	A CALLES	70952258	MADRID	5.05.95	16.000		RD 13/92	052.
050041374634	D HENDRICKS	M 028043	LAS MATAS	1.05.95	15.000		RD 13/92	118.1
050400723236	A GARCIA	01374752	MAJADAHONDA	1.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050400716864	R ECHAIDE	15873179	MAJADAHONDA	31.03.95	30.000		RD 13/92	050.
050041374490	S ROMERO	01098714	MOSTOLES	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041399138	M LAGUNA	06190769	MOSTOLES	8.04.95	30.000		D130186	
050400770147	G GONZALEZ	09489770	MOSTOLES	20.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050041415820	A DE CASTRO	32316229	MOSTOLES	8.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041415831	A DE CASTRO	32316229	MOSTOLES	8.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041396770	J LOPEZ	50944566	MOSTOLES	8.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041374610	L HIGUERAS	51312673	MOSTOLES	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041424017	P MOLINA	02605082	NAVALCARNERO	7.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041371530	J SALAS	51606044	PARACUELLOS JARAMA	19.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
050201011170	C ROMERO	02092172	PARLA	10.03.95	25.000		RD 13/92	048.
050400790432	L FUERTES	01680108	POZUELO DE ALARCON	9.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400741792	F GONZALEZ	12131826	POZUELO DE ALARCON	15.03.95	25.000		RD 13/92	048.
050041391530	ZEINTRA SA	A20094355	SAN AGUSTIN GUADALIX	4.04.95	50.000		D130186	
050100687172	L BENITO	50797807	SAN AGUSTIN GUADALIX	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050100687184	L BENITO	50797807	SAN AGUSTIN GUADALIX	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400701551	L BENITO	50797807	SAN AGUSTIN GUADALIX	30.01.95	30.000		RD 13/92	050.
050041408103	J SANTIAGO	00133365	SAN LORENZO ESCORIAL	2.05.95	10.000		RD 13/92	018.1
050400716190	A PAHINO	12207959	SAN SEBASTIAN REYES	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041401935	J AGUADO	08938424	SEVILLA LA NUEVA	20.03.95	15.000		RD 13/92	167.
050400715410	A MARINA	00678825	TALAMANCA DEL JARAMA	28.03.95	20.000		RD 13/92	052.
050400736152	S HERRERO	00139756	TORREJON DE ARDOZ	11.02.95	20.000		RD 13/92	052.
050400719490	F FERNANDEZ	02160657	TORREJON DE ARDOZ	11.04.95	20.000		RD 13/92	052.
050400716890	C FERNANDEZ	06533856	TORREJON DE ARDOZ	1.04.95	20.000		RD 13/92	050.
050041402320	S GOMEZ	05384017	TORRELODONES	19.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041390913	DISTRIBUCIONES CEMACAR SL	B80827504	VALDEMORO	9.04.95	50.000		D130186	
050041389250	DISTRIBUCIONES CEMACAR SL	B80827504	VALDEMORO	9.04.95	50.000		D130186	
050041389388	A AZUAGA	24823894	COMPETA	28.03.95	10.000		RDL 339/90	061.3
050041384238	E URDIN	33438456	PAMPLONA	4.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041413172	E URDIN	33438456	PAMPLONA	4.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400716451	L MENENDEZ	10820967	GIJON	30.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041388920	F SANCHEZ BARCAIZTEGUI	32559741	GIJON	23.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041389583	F SANCHEZ BARCAIZTEGUI	32559741	GIJON	23.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400718630	M VALLINA	00375438	OVIEDO	7.04.95	25.000		RD 13/92	048.
050400724101	G GUTIERREZ	10575331	OVIEDO	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400706986	J RODRIGUEZ	25138027	OVIEDO	23.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400748191	A GONZALEZ	33019808	ORENSE	21.04.95	16.000		RD 13/92	048.
050041406519	PORTAVEHICULOS SA	A3404152	PALENCIA	22.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041406544	V BENITO	12657753	PALENCIA	25.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050041389212	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	4.04.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041426117	M GARCIA VALINO	43079826	PALMA MALLORCA	28.04.95	25.000		RD 13/92	085.1
050100673940	M PUENTE	35437048	LA ESTRADA	28.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050400723844	F MOURÉ	35223576	PONTEVEDRA	4.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400718400	J OIJO	36047440	VIGO	6.04.95	25.000		RD 13/92	048.
050400719592	R JIMENEZ	50035192	VIGO	11.04.95	35.000	1	RD 13/92	052.
050041340235	L NAVARRO	07874730	ALBA DE TORMES	24.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400707267	L NAVARRO	07874730	ALBA DE TORMES	24.02.95	30.000		RD 13/92	050.
050100685254	PALMA MORON HERMANOS S A	A37013133	BEJAR	6.04.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050400712251	V SANCHEZ	07939791	CASTILLEJO M VIEJO	15.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041407238	J BENITO	07870014	GUIJUELO	9.04.95	5.000		RDL 339/90	061.3
050041414000	J HOLGADD	07965306	LEDESMA	11.04.95	15.000		RD 13/92	167.
050400715884	M TAPIA	07778443	SALAMANCA	29.03.95	20.000		RD 13/92	052.
050400717662	B ALMENDRAL	07796102	SALAMANCA	4.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050041415818	J MARTIN	07800745	SALAMANCA	7.04.95	25.000		RD 13/92	084.1
050041412726	A CORRAL	07810040	SALAMANCA	7.04.95	15.000		RD 13/92	167.
050041413410	R MATEOS	07840358	SALAMANCA	14.04.95	25.000		RD 13/92	084.1
050041374932	F CILLERO	07843403	SALAMANCA	7.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041412969	R SANCHEZ	07857274	SALAMANCA	5.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050400718216	I CORTES	07955532	SALAMANCA	6.04.95	30.000		RD 13/92	050.
050041415790	A GOMEZ	07982469	SALAMANCA	7.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400717765	E GOMEZ	40292891	SALAMANCA	4.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050400715434	J BOADA	07821389	TERRADILLOS	28.03.95	20.000		RD 13/92	052.
050201010955	I LOSADA	07843788	TERRADILLOS	2.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041413858	F MARTIN	39824946	REUS	30.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041402253	F MARTIN	39824946	REUS	30.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041396678	T VALCARCEL	03872903	FUENSALIDA	4.04.95	35.000		D130186	
050100675560	I CACERES	33362706	LA PUEBLA MONTALBAN	6.04.95	35.000		D130186	
050400724228	J BARROSO	03791813	NAVAHERROSA	5.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050041421594	A CHAVALA	03853455	TOLEDO	26.04.95	10.000		RDL 339/90	061.1
050400741913	V DE DIEGO	01351377	VALENCIA	15.03.95	25.000		RD 13/92	048.
050400741500	J SANCHEZ	05094187	VALENCIA	12.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050041399710	M MORELL	19411900	VALENCIA	1.05.95	10.000		RD 13/92	104.1A
050400709288	M SILVESTRE	19876692	VALENCIA	4.03.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400742930	J ROIG	22667727	VALENCIA	22.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050400713693	E ALEGRE	22526080	XIRIVELLA	21.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050100688577	M HERNANDO	12318341	MEDINA DEL CAMPO	6.04.95	20.000		RDL 339/90	061.3
050041374075	A FARA	VA001740	VALLADOLID	4.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400717923	J FERNANDEZ	01468472	VALLADOLID	5.04.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400710497	J ESTEBAN	09256966	VALLADOLID	9.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400723959	L VALDERRAMA	09266836	VALLADOLID	4.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041408954	L PEREZ	12031804	VALLADOLID	8.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050400739384	C NIETO	12206455	VALLADOLID	1.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050400723960	J BERNARDO	12358370	VALLADOLID	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400718022	J GONZALEZ	12375654	VALLADOLID	5.04.95	25.000		RD 13/92	052.
050400696555	J BRAVO	12623747	VALLADOLID	10.01.95	20.000		RD 13/92	048.
050400725294	M GARCIA	22870869	VALLADOLID	8.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050100688887	J RODRIGUEZ	35809423	VALLADOLID	2.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400790183	C SORIA	44900649	VALLADOLID	6.05.95	25.000		RD 13/92	050.
050400717327	A MAZARRO	70730255	VALLADOLID	3.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050400743181	P MARTIN	12158068	VALORIA LA BUENA	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
050400724472	L FUENTE	04541521	VITORIA GASTEIZ	5.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041409612	T GALLEGO	06502044	VITORIA GASTEIZ	4.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041410791	J MUNGUIRA	16269093	VITORIA GASTEIZ	4.05.95	25.000		RDL 339/90	060.1
050400723893	J MUNGUIRA	16269093	VITORIA GASTEIZ	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050400744574	A BLAZQUEZ	09286932	ZAMORA	3.04.95	20.000		RD 13/92	048.
050400746996	C RODRIGO	11671624	ZAMORA	14.04.95	16.000		RD 13/92	048.
050041391310	M CORTES	11931197	ZAMORA	4.04.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050400745049	M CORTES	11951197	ZAMORA	4.04.95	16.000		RD 13/92	048.

Número 2.284/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales de Avila

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de COMERCIO de Avila y su provincia.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para la actividad de Comercio de Avila y su provincia (convenio nº 0500025) que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 1995, de una parte, por la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, en representación de las empresas del sector y de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2.3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA

CAPÍTULO I

Artículo 1º. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de las empresas ubicadas en la capital y provincia de Avila, a las que sea de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio, aprobada por O.M. de 24 de julio de 1971.

Artículo 2º. VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1995, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estos acuerdan mantener las primeras reuniones de negociaciones dentro de los quince primeros días del mes de febrero de 1996.

Artículo 3º. GARANTIAS PERSONALES. Las condiciones establecidas en el presente convenio lo son con carácter de mínimas. En consecuencia se declaran subsistentes los pactos en cuya virtud los trabajadores vengan disfrutando condiciones más beneficiosas, estimadas en su conjunto o cómputo final.

CAPÍTULO II.

Artículo 4º. JORNADA. La jornada máxima de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.806 horas, distribuidas de lunes a sábado sin perjuicio de la prestación de servicios en los días a que haya lugar al amparo del vigente Decreto Regulador de Horarios Comerciales.

La jornada laboral no podrá exceder de ocho horas diarias, ni dividirse en más de dos períodos.

En jornada laboral que sobrepase las seis horas de trabajo continuado se disfrutará de quince minutos de descanso por bocadillo, que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Se confeccionará un calendario laboral en las empresas sin representación sindical, el cual será elaborado por la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 5º. JORNADAS ESPECIALES. No obstante lo dispuesto con carácter general en el artículo anterior, se establecen las siguientes jornadas especiales:

a) La jornada de tarde del día 5 de enero podrá prolongarse hasta las 22 horas.

Si entre los días 1 y 5 de enero estuviera comprendido algún sábado, se realizará jornada normal en la tarde de dicho día compensando las horas trabajadas mediante la concesión de descanso en una tarde cualquiera del mes de enero.

b) La jornada de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre finalizará a las 14 horas. En cualquier caso los trabajadores afectados por este Convenio se obligan a la realización de las jornadas especiales establecidas, sin remuneración específica por este concepto.

CAPÍTULO III.

Artículo 6º. VACACIONES. Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones.

En cuanto a la fecha de disfrute se estará a lo que convengan empresarios y trabajador o, en su defecto:

a) Podrán optar por la fijación de 15 días cada parte, si bien estará condicionado a que en todo momento se encuentre prestando servicios, al menos dos tercios de la plantilla de la empresa.

b) Cuando no se de ninguno de los dos casos anteriores, las empresas vendrán obligadas a establecer turnos rotativos durante todos los meses del año.

c) El período de vacaciones correspondiente a trabajadores de nuevo ingreso en la Empresa será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el año de incorporación.

d) Siempre que una empresa, habida cuenta de sus necesidades en relación con la producción, cambio de campañas, cambios de temporada u otras circunstancias similares, cierre el establecimiento, por parte de la misma podrán establecerse dos períodos vacacionales de 15 días cada uno, que se disfrutarán uno en verano y otro en invierno.

CAPÍTULO IV.

Artículo 7º. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. Las empresas vienen obligadas a aportar a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que fuera su causa, la cantidad necesaria hasta completar el cien por cien del salario real, con el límite establecido por la Ley.

Artículo 8º. RETRIBUCIONES. Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio son las que se establecen a continuación y del que forman parte íntegramente del mismo a todos los efectos:

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas./mes	Ptas./año 1.806 H.
Director.....	100.207	1.597.196
Encargado general.....	94.677	1.509.054
Encargado Sucursal o Superm...	91.264	1.454.654

Categorías	Ptas./mes	Ptas./año 1.806 H.
Jefe de almacén o sección.....	87.848	1.400.206
Viajante.....	80.960	1.290.419
Conductor-repartidor-cobrador.	81.039	1.291.678
Dependiente.....	78.827	1.256.421
Conductor-repartidor.....	78.827	1.256.421
Ayudante.....	75.999	1.211.338
Trabajador menor de 18 años...	46.698	744.318
Contable.....	81.039	1.291.678
Operador de máquinas contables	78.827	1.256.421
Oficial Administrativo.....	78.827	1.256.421
Auxiliar Administrativo.....	76.698	1.222.487
Auxiliar de Caja.....	76.556	1.220.224
Profesional de Oficio de 1ª...	76.414	1.217.960
Profesional de Oficio de 2ª...	76.201	1.214.566
Mozo especializado.....	76.061	1.212.334
Mozo.....	75.919	1.210.070

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior a 3,8 puntos respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope de 5 puntos. Se aplicarán a la referida revisión las siguientes normas:

a) Consistirá en aplicar a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1994 la diferencia existente entre la cifra del I.P.C. en dicha fecha y la que el aludido índice registre a 31 de diciembre de 1995, con un tope en todo caso de cinco puntos.

b) La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima de los 3,8 puntos ya mencionados.

Artículo 9º. El salario de los trabajadores cuyas categorías profesionales no aparecen incluidas en la tabla salarial, será igual al que tengan asignado en ella los de categoría inferior, que en este Convenio figuren, incrementado en la mitad de la diferencia existente entre el salario de esta categoría y el de la superior que en la tabla salarial figure.

Artículo 10º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Además de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán otra como fomento de la cultura, que se abonará en el mes de septiembre.

Las citadas gratificaciones consistirán en una mensualidad del salario para cada una de las categorías profesionales, que figuren en la tabla salarial, incrementadas en su caso por los aumentos por tiempo de servicio y/o "antigüedad consolidada" salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11º. La denominada paga de beneficios se calculará conforme al criterio establecido en el artículo anterior tomando como base la tabla salarial vigente en el mes de diciembre, del ejercicio económico a que corresponda, incrementada con los aumentos por años de servicio y/o "antigüedad consolidada" que el trabajador tenga adquirido al 31 del citado mes.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

COMISIONES. Serán de aplicación a viajantes o corredores de plaza, con dedicación laboral exclusiva y se establece por cada empresa de acuerdo con el personal afectado y en función de las características empresariales y de productos.

Los viajantes que utilicen vehículo propio, percibirán un 2% sobre el importe de las ventas que realicen, así como 8,5 pesetas por kilómetro recorrido.

Los viajantes que utilicen vehículo de la empresa percibirán el 0,58 por ciento sobre las ventas que realicen.

ANTICIPIOS. La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual, equivalente a la cuantía del mismo, a los trabajadores que lo soliciten. Mencionado anticipo se liquidará con la nómina del siguiente mes.

Artículo 12º. POLIZA DE SEGURO COLECTIVO. Las empresas afectadas por este Convenio se obligan a concertar una póliza de seguro colectivo, siempre que no la tengan concertada, para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a tres meses, y que cubra los siguientes conceptos:

- Por muerte en accidente laboral: 2.000.000.
- Invalidez Permanente total y absoluta: 2.000.000.

Las garantías señaladas tendrán validez durante las horas de trabajo y durante la media hora anterior y posterior a la jornada diaria.

De la póliza contratada se entregará copia al trabajador, o por el contrario, será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 13º. REVISIÓN MÉDICA. Todos los trabajadores del sector serán sometidos a una revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Servicio Social de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y si ello no fuera posible, por Instituciones privadas por cuenta del empresario.

CONSULTA MÉDICA. Por razón de enfermedad grave debidamente acreditada, los trabajadores quedarán facultados para acompañar a consulta médica al cónyuge y a los hijos menores de edad sin pérdida de retribución. En el caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa, este derecho solo amparará a uno de ellos.

El trabajador se obliga a justificar mediante fecha y sello del médico las consultas realizadas.

Artículo 14º. AYUDA POR JUBILACIÓN. Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de tres mensualidades, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las empresas.

AYUDA POR MATRIMONIO Y NATALIDAD. La empresa abonará en caso de matrimonio o nacimiento de hijos de trabajador-a, y siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años en la empresa la cantidad siguiente:

- Por matrimonio: 10.000 ptas.
- Por natalidad: 6.000 ptas.

Si ambos cónyuges trabajaran en la misma empresa, la anterior ayuda será percibida por uno solo de ellos.

Artículo 15º. AYUDA POR DEFUNCIÓN. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa queda ésta obligada a satisfacer a su derecho-habiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 16º. ASCENSOS. Los ascensos del personal, cuando haya vacante de la correspondiente categoría en la plantilla, se efectuará con arreglo a la norma siguiente:

Los ayudantes pasarán automáticamente a la categoría de dependiente una vez transcurridos cinco años en aquella.

Artículo 17º. ANTIGÜEDAD. Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como complemento de antigüedad la cantidad que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1994, cuyo importe se hará constar en las nóminas en

una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio.

La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni absorción por posteriores aumentos salariales.

No obstante lo indicado en el párrafo primero, los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tengan en trance de adquisición un cuatrienio, devengarán el mismo cuando le corresponda y en cuantía equivalente al 5% del salario base que en tal momento se encuentre vigente. La cantidad correspondiente pasará a incrementar la figurada en la casilla de "antigüedad consolidada".

Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de enero de 1995, los aumentos por años de servicio consistirán en cuatrienios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 30.000 ptas, anuales cada cuatrienio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales.

Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1995 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de haber ingresado con posterioridad a la indicada fecha.

Artículo 18º. TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no preceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19º. DIETAS. En relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza de Comercio, al personal que se confiera comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá una dieta de 1.320 pesetas y de 3.540 pesetas, respectivamente según sea media jornada o jornada completa, sin necesidad de justificar gasto alguno.

CAPÍTULO V.

Artículo 20º. PLUS DE CAMARA FRIGORÍFICA.

Los conductores-repartidores acogidos en este Convenio, y siempre que realicen trabajos en cámaras frigoríficas, percibirán un plus del 20% sobre el salario base que figura en la tabla salarial de este Convenio.

Artículo 21º. Todos aquellos trabajadores que realicen las funciones de conductor-repartidor-cobrador, percibirán un plus del 15% sobre el salario base que figura en la tabla salarial de este Convenio.

Artículo 22º. SERVICIO MILITAR. Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar les será reservado el puesto de trabajo. Asimismo tendrán derecho a que se les abonen las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, siempre que se encuentren en dicho servicio en el momento que se devenguen.

Artículo 23º. LICENCIAS Y PERMISOS. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

— Tres días en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y cualquier pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si existiese desplazamiento se ampliaría un día más.

— Tres días en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, si existiese desplazamiento o intervención quirúrgica dos días más.

— Un día natural por traslado de domicilio.

— En caso de matrimonio del trabajador quince días.

— Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos. Si existiera desplazamiento dos días más.

— Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para su realización, quedando obligado el trabajador a su asistencia a los mismos.

— En caso de examen para el permiso de conducir tendrá derecho a asistir a una convocatoria.

— Por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, cónyuges o hermanos, tres días naturales.

— Aquellos trabajadores que tuvieran hijos disminuidos psicofísicamente tendrán derecho a cuatro días naturales al año para asistir a consulta médica, caso de que éstas se realicen fuera de la provincia.

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (donar sangre, renovación del D.N.I., etc.)

— Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, ésta será deducida del inicio o del final de la jornada laboral. En el caso de que ambos cónyuges trabajasen en la misma empresa, este derecho sólo amparará a uno de ellos.

CAPÍTULO VI.

Artículo 24º. REQUISITO PREVIO AL FINIQUITO. La empresa vendrá obligada a preavisar al trabajador, en los casos y forma legalmente establecidos,

con anterioridad a la extinción de la relación laboral, facilitándosele la liquidación correspondiente para que él mismo pueda comprobar si es o no correcta.

Artículo 25º. COMISIÓN PARITARIA. La Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, que les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directamente o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán de ser breves, diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El abono de la diferencias salariales derivadas de la entrada en vigor de este Convenio, se realizará del siguiente modo: el 50% a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia; y el otro 50 por ciento en el curso del mes siguiente a aquél en que se efectúe dicha publicación, sin que en ningún caso pueda coincidir con el de devengo de una gratificación extraordinaria, en cuyo supuesto el pago de tal 50% se efectuará en el curso del mes siguiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Este Convenio que constituye un todo orgánico e indivisible, implica mejora de las condiciones de trabajo anteriormente existentes, estimadas en su conjunto cómputo anual.

En consecuencia no será de aplicación a las materias que han sido objeto de este pacto aquellas normas que establezcan, respecto a las mismas, distintas regulaciones.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio y demás disposiciones que la complementen.

Segunda.- El presente Convenio ha sido pactado por, de una parte, la Federación de Empresarios de Comercio de la Provincia de Avila, y de otra, las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO., previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

Tercera.- El incremento salarial que en este Conve-

nio se pacta, será objeto de una reducción de hasta el 3,5 por ciento, como máximo, en aquellas empresas que crediten pérdidas en el ejercicio económico de 1994, considerando además las previsiones de 1995.

Todas las empresas que se quieran acoger a este punto deberán notificar a la Comisión Paritaria en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las valoraciones por tal circunstancia serán efectuadas siguiendo criterios establecidos por la Comisión Paritaria, según el artículo 24 de este Convenio.



Número 2.234/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-
CIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurta-
do, Recaudador Ejecutivo de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de Recauda-
ción Ejecutiva 05/01 de Avila.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/1393, contra D. Carlos García Alonso, D.N.I. 6.528.647M, domiciliado en Avila, Avda. de Juventud, 7-1-A, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que oora en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-5033-E se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO".- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito

que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.- Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 16 de mayo de 1995. El Recaudador, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionado, se dicta el presente en Avila, a 1 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible*.



Número 2.235/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-
CIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurta-
do, Recaudador Ejecutivo de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de Recauda-
ción Ejecutiva 05/01 de Avila.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al N° 91-645 y Ac. contra D. Angel Rivas Río, domiciliado en C/ Fray José Trinidad, 05400-Arenas de San Pedro y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-6417-D, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, respectivamente, DECLARO

EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita asentente a UN MILLÓN, SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (1.062.871 Ptas.) En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO. Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 1 de junio de 1995. El Recaudador Ejecutivo".

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 1 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible.*

Número 2.236/N

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social**

*TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL*

*UNIDAD DE RECAUDA-
CIÓN EJECUTIVA 05/01*

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurta-
do, Recaudador Ejecutivo de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de Recauda-
ción Ejecutiva 05/01 de Avila.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al N° 94-1.386 Ac. contra D. Domingo Antonio Cabarrao Vaz y esposa, domiciliado en Naval moral de la Sierra, C/ Asomadilla, 3, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-3320-D se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO

TO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio de fecha indicada respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS Ptas.) En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 1 de junio de 1995. El Recaudador Ejecutivo."

Ilegible.

Y, para que sirva de notifica-

ción al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 1 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.237/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 95/39, contra Servetti, S.R.L., domiciliado en Avila, Paseo de San Roque, 29, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descu-

bierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículos AV-5562-E y AV-5803-E se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE

EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 19 de mayo de 1995. El Recaudador Ejecutivo”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa deudora, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 1 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible*.

Número 1.956/S

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000654/19950 a instancia de MAJARENAS, S.A., contra Resl. 3-3-95, Ayto. Arenas de San Pedro, en Expte. deslinde camino viejo de la Parra al sitio de Ceubia, afecta cerramiento finca D. Javier Fuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de mayo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

Recurrente: MAJARENAS, S.A.

Letrado: D. Carlos Real Chicote.

Demandado: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Propuesta de Providencia.

Secretario Sr. Brizuela García.
En BURGOS, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el escrito y documentos que anteceden por el Letrado que lo suscribe D. Carlos Real Chicote en nombre y representación de MAJARENAS, S.A. según acredita con la escritura de poder que acompaña y que debidamente testimoniada se devolverá, y por el que, con la cualidad de demandante con que comparece, interpone recurso contencioso-administrativo contra Resl. 3-3-95, Ayto. Arenas de San Pedro, en Expte. deslinde camino viejo de la Parra al sitio de Ceubia, afecta cerramiento finca D. Javier Fuentes.

En su virtud, fórmese autos de dicha naturaleza y regístrese en el libro de los de su clase, entendiéndose con el citado profesional ésta y las sucesivas diligencias en la forma y modo que previene la ley. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Oficiése a Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para que en el plazo de veinte días, prevenidos en el núm. 2 del art. 61, remita a esta Sala el expediente administrativo de que dimana el acto impugnado, debiendo llevar a cabo antes de la remisión, lo dispuesto en el nº. 1 del artículo 64, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril (B.O.E. de 5 de mayo siguiente).

Se tiene fijada la cuantía del recurso en INDETERMINADA.

Contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPLICA

en el plazo de CINCO DIAS siguientes a la notificación.

CONFORME LA SALA y se designa Ponente al Magistrado Sr. Moreno-Luque Casariego.

El Presidente

El Secretario

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.244/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García,
Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido.*

HAGO SABER:

Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio de Menor Cuantía Nº 167/95 seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO-AMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. García García, contra D. Antonio Moreno Morcuende, su esposa Dª Trinidad Garro Carreras y la hija de ambos Dª Noemí Moreno Garro, todos ellos vecinos de Candeleda (Avila), ejercitando acciones de nulidad y rescisión de escritura pública de compraventa y otros extremos, por el presente SE CITA a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera afectar en sus derechos e intereses la sentencia que recaiga en el presente juicio, para que en término de DIEZ DÍAS comparezcan en autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Arenas de San Pedro (Avila) a 2 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.